



**REGULARÍCESE Y OTOGUÉSE AUTORIZACIÓN DE LA "FERIA DE ALFARERÍA Y PRODUCTOS LOCALES" PARA TODOS LOS FINES DE SEMANA Y FERIADOS DEL AÑO 2024 COMITÉ ALFARERAS DE QUINCHAMALI**

**VISTOS:**

- Rentas Municipales.
- a) El Decreto de Ley. N° 3.063 de 1979 sobre
  - b) Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - c) El Decreto Alcaldicio N° 6.404 de 24.06.2019, que autoriza uso de firma electrónica avanzada en documentos emanados de la Municipalidad de Chillán.
  - d) El Decreto Alcaldicio N° 6.405 de 24.06.2019, ordénese el uso del Sistema Web Informático que indica.
  - e) El Decreto Alcaldicio N° 4.096 del 29 de junio de 2021, que aprueba acta de instalación del Concejo Municipal y proclama como Alcalde de Chillán a Don Camilo Benavente Jiménez.
  - f) El Decreto Alcaldicio N° 4824 del 31 de Julio 2021 que designa al subrogante del alcalde según indica.
  - g) El Decreto Alcaldicio N° 3.365/2021 de 06.04.2021, que nombra Secretario Municipal Titular
  - h) EL Decreto Alcaldicio N° 753/2023 de 16.01.2023, que nombra Delegada municipal de Quinchamalí.-

**CONSIDERANDO:**

a) La carta Solicitud de fecha 28 de Diciembre de 2023, enviada por Comité Alfareras de Quinchamalí Rut: 65.110.069-0, en la cual solicita autorización para realizar "**Feria de Alfarería y Productos Locales**" a realizarse los fines de semana y feriados del año 2024.-

b) Que Dicha Feria de Alfarería y Productos locales se realizará en el Centro de eventos la Guitarrera, ubicado en el sector de Quinchamalí de la Ciudad de Chillán, a realizarse los fines de semana y feriados del año 2024.-

c) El objetivo es proporcionar un espacio público para que los emprendedores puedan vender sus productos, posicionando a Quinchamalí en el desarrollo económico local, potenciando la actividad económica y turística.

d) La Autorización otorgada por el Sr. Alcalde(S) de Chillán, la cual señala que la actividad estará exenta de pago de derechos municipales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza Municipal.

e) El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

f) Dicha Norma es refrendada a través de la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República en los Dictámenes N° 45.749 de 1999 y N° 70.308 de 2009, al señalar: "excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía".

**DECRETO:**

**1.- REGULARÍCESE Y OTOGUÉSE** Autorización de la "Feria de Alfarería y Productos Locales" para todos los fines de semana y feriados del año 2024 al Comité Alfareras de Quinchamalí, Rut: **65.110.069-0**, el cual será desarrollado en el Centro de Eventos la Guitarrera, ubicado en el sector de Quinchamalí.

2.- Se autoriza a los siguientes emprendedores:

Nº	Nombre	RUT	Productos
1	Flor victoria fuentes Fuentes		Legumbres, vinagre de manzana, frutas y verduras de la zona
2	Moisés merino Vielma		Alfarería, mermeladas, suculentas y flores
3	Nayadet Núñez Rodríguez		Alfarería, plantas, comidas típicas
4	Marcela Muñoz Esparza		Alfarería, Frutos secos, frutas, empanadas
5	Joel Sanhueza Quijada		Alfarería y cactus
6	Lautaro Contreras Sepúlveda		Antigüedades
7	Daniela Aldea		Alfarería, empanadas, Sopaipillas, queques, café, té, dulces
8	Vanessa Male Vicuña		Alfarería, tortas en vaso, empanadillas de pera, mote con huesillo, dulces
9	Olivia Osorio Albornoz		Alfarería, mermeladas, frutos secos, legumbres
10	Inés Guzmán Venegas		Alfarería y nueces
11	Comité Alfareras de Quinchamáli		Alfarería, comidas típicas
12	Mari Trini Fuentes Carrizo		Alfarería
13	Honorinada del Rosario Pérez Smith		Alfarería
14	María Mónica Vielma		Alfarería
15	Guillermina Del Carmen Concha Cofre		Alfarería, ají, Empanadas Fritas
16	Humbertina del Carmen Romero Caro		Alfarería
17	Marcela Rodríguez		Alfarería, miel, conservas, mermeladas, vinagre
18	Yeny Cayul Torres		empanadas de horno, Sopaipillas

3.- Esta actividad se autoriza, sin embargo los emprendedores seleccionados **deberán cumplir con la Norma Tributaria Vigente, protocolos y Normas establecidos por el Ministerio de Salud.**-

4.-Notifíquese del presente decreto por parte del Secretario Municipal al **Comité Alfareras de Quinchamáli**, Rut: 65.110.069-0



Digitally signed by PEDRO IVAN  
SÁN MARTÍN LOPEZ  
Date: 2023.12.29 15:31:33 -03:00  
Reason: Firma Decreto  
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD  
VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ  
Date: 2023.12.29 15:28:01 -03:00  
Reason: Firma Decreto  
Location: Chillán

Alcalde de Chillán (s)